

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024). -

Ejecutivo de alimentos mayor Rad: N°.2022-00433-00

Habida cuenta de las misivas allegadas a este trámite por parte del apoderado demandante, así como por el demandado, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR para que conste en el expediente, los anexos aludidos por el togado demandante como “soportes de notificación 292 del estatuto procesal general”, mismos que tampoco cumplen en su integridad con la notificación por aviso dispuesta en el Artículo mencionado.

SEGUNDO. TENER notificado por conducta concluyente al demandado JONATHAN SNEIDER SERNA ESPINOSA, de conformidad con el inciso primero del Artículo 301 del Código General del Proceso.

ADVERTIR al demandado JONATHAN SNEIDER SERNA ESPINOSA que, empezará a correrle el término de traslado correspondiente a diez (10) días para este asunto (artículos 91, 431 y 442 del Código General del Proceso), a partir del día siguiente al recibo del vínculo del expediente por parte del Juzgado.

Por la citaduría del Despacho remítase al demandado, copia de ésta providencia y **compártase el vínculo del expediente** a las direcciones electrónicas jonathan.serna2793@policia.gov.co y jonathanserna2793@gmail.com . Déjese constancia en el expediente.

TERCERO. Signifíquese a JONATHAN SNEIDER SERNA ESPINOSA que debe comparecer al proceso por intermedio de apoderado judicial que lo represente. Lo anterior, en aras de garantizar su derecho a la defensa en debida forma.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 59 Hoy 19 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria